

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015)

Septiembre de 2023

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, se deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

### **1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, actualmente desarrolla la actividad denominada “Implementación de acciones para Veda Regionales de Fauna Silvestre”, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Plan Operativo del Proyecto anteriormente referenciado, para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos del mismo, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de un Zootecnista para la asesoría y apoyo en las actividades que se realizan en el marco de la actividad mencionada.

Es importante dejar constancia que los trabajadores que existen dentro de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, son insuficientes para abordar con idoneidad las funciones para las cuales se va a contratar a la persona en mención, para apoyar dichas actividades.

La persona a contratar prestará sus servicios de manera autónoma, cumpliendo con las actividades especificadas en el contrato, sin que en ningún caso exista subordinación laboral. Lo anterior, sin perjuicio, de que con el responsable de la oficina o secretaria que ejercerá la supervisión del contrato coordine la práctica de actividades específicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace imperioso realizar la contratación de los servicios profesionales para apoyar las actividades que se realizan en el marco de la actividad “Implementación de acciones para Veda Regionales de Fauna Silvestre”, de una persona que tenga experiencia e idoneidad para que brinde los servicios por los cuales hoy se contrata, lo cual será corroborado con los documentos llegados en su hoja de vida.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que los *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”*. Lo que es una guía en la modalidad de contratación a seguir.

## **2. ESTUDIO DEL SECTOR.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional N° 1082 de 2015, es deber de la Corporación Autónoma Regional de Sucre CARSUCRE realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Este análisis nos permite entender el contexto en el que los posibles contratistas desarrollan su actividad y nos ayuda a obtener el mayor grado de eficacia, eficiencia y economía en la contratación a realizar, al conseguirse las mejores condiciones y minimizarse los riesgos.

Para la elaboración de dicho análisis, se debe abordar un estudio desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, materializándose con ello la realización de los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad.

La agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ha trazado las orientaciones que se deben tener en cuenta para la elaboración de estos análisis, a través de la “*GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR*” en la cual se hacen explicaciones detalladas de los elementos requeridos, especificándose la implementación en la contratación directa, en especial respecto de los contratos de prestación de servicios, dejando claro que en dichos contratos el análisis del sector “*depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación*”, no siendo necesario “*un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda*” y que dicho análisis puede estar incluido en los estudios previos o en documentos que lo soporten.

Para la contratación bajo estudio, tenemos que el objeto del contrato demanda de una persona que pueda prestar sus servicios profesionales en las actividades que se realizan en el marco de la actividad denominada “Implementación de acciones para Veda Regionales de Fauna Silvestre”, en las actividades de soporte técnico dentro del marco del proyecto mencionado.

Por ello para el cumplimiento de los cometidos y fines estatales, se requiere para el desarrollo de las actividades, metas y objetivos generales y específicos del mismo, contar con el personal idóneo que orienten y apoyen en las actividades que se realizan en el marco del proyecto mencionado, que cuenten con los conocimientos, experiencia e idoneidad para que brinde los servicios por los cuales hoy se contrata, lo cual será corroborado con los documentos llegados en su hoja de vida, en aspectos como formación académica, trayectoria y experiencia. Por lo anterior, se selecciona a consideración que la hoja de vida del mismo cumple y satisface a cabalidad las necesidades requeridas por la entidad.

Es importante dejar constancia que los trabajadores que existen dentro de la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, son insuficientes para abordar con idoneidad las funciones para las cuales se va a contratar a la persona en mención, para apoyar dichas actividades.

Para la realización de las actividades estipuladas en el presente estudio previo, el mercado colombiano ofrece una amplia oferta de personal capacitado para la ejecución de las mismas, por ello el objeto del proceso a contratar no está sujeto a requisitos especiales de carácter legal.

Para el análisis de la demanda del servicio a contratar, se tomó como base los contratos históricos similares realizados en la jurisdicción de la Corporación y los realizados por otras entidades estatales reportadas en el SECOP.

La experiencia requerida para las personas naturales está orientada hacia un profesional, técnico, tecnólogo que tenga experiencia e idoneidad para que brinde los servicios por los cuales hoy se contrata, para lo cual se considera su hoja de vida, en aspectos como formación académica, trayectoria y experiencia. Por lo anterior, se selecciona a

consideración que la hoja de vida del mismo cumple y satisface a cabalidad las necesidades requeridas por la entidad.

La remuneración para la prestación de servicio a contratar es un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que el tipo de actividad a contratar no requiere de horas ni horarios de trabajos específicos. Los pagos se realizarán previo entrega del informe correspondiente y certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para cada pago el contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, respetando el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta.

### **3. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**3.1. OBJETO:** El objeto lo constituye la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ZOOTECNISTA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA VEDA REGIONALES DE FAUNA SILVESTRE EN JURISDICCION DE CARSUCRE”.

**3.2. ESPECIFICACION DEL OBJETO:** La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE pretende con la realización de la presente contratación contar con los servicios profesionales para apoyar en las actividades que se realizan en el marco de la actividad denominada “Implementación de acciones para Veda Regionales de Fauna Silvestre”.

**3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Será un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Brindar apoyo en la elaboración de un cronograma de actividades, donde se detallen las diferentes acciones en materia de difusión del establecimiento de vedas y restricciones de uso de fauna silvestre en la Subregión Montes de María en la jurisdicción de CARSUCRE; donde se vinculen a las diferentes instituciones y entidades públicas o privadas para dicho propósito. 2. Brindar apoyo en la visita a los diferentes municipios de la subregión Montes de María, para coordinar con las entidades que guardan relación a las actividades de control contra el tráfico de fauna (Policía Nacional, Infantería de Marina, Guarda costa, DIMAR, Cuerpos de Bomberos u otros) para la socialización de la implementación de veda regional de fauna silvestre en nuestra jurisdicción. 3. Elaborar las diferentes presentaciones que servirán como instrumento para la Difusión adecuada de la implementación de veda de fauna silvestre en nuestra jurisdicción. 4. Brindar apoyo a la gestión de abrir espacios en los medios de comunicación de la región para informar a la comunidad en general de la importancia de implementar esta veda regional en nuestra Jurisdicción en pro de la conservación de estas especies. 5. Realizar charlas educativas sobre la importancia y prioridad de proteger y conservar las especies que se encuentra en el listado de veda regional en las comunidades que ejercen directa o indirectamente presión a estas especies en su medio natural. 6. Brindar apoyo para generar espacios en la Universidad de Sucre y CECAR, con el fin realizar talleres de socialización, donde se expongan las necesidades del establecimiento de vedas y restricciones de uso de fauna silvestre en la jurisdicción de CARSUCRE. 7. Brindar apoyo en talleres de capacitación sobre el manejo de algunas especies silvestres para salvaguarda su integridad como persona y la del espécimen a las autoridades policivas de la subregión Montes de María. 8. Cumplir cabalmente con las exigencias establecidas en las necesidades a satisfacer, con el propósito de garantizar el buen desempeño del proyecto en mención y así lograr la consecución de los objetivos y metas planteados en el mismo. 9. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas, sus impactos, alcances, vacíos, limitaciones y recomendaciones que permitan incrementar la capacidad técnica y operativa a la subdirección de Gestión Ambiental. 10. Cargar mensualmente los informes de ejecución con todos sus anexos en la plataforma SECOP II. 11. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual. 12. Autorizar a CARSUCRE para publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, o la que haga sus veces, los documentos y/o soportes

entregados para la suscripción del contrato. **13.** Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas y que sean inherentes al objeto contractual. **14.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas. **15.** Poner toda la capacidad intelectual para el desarrollo del objeto del contrato. **16.** Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea.

**3.5. DEBERES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN.** **1)** Suministrar oportunamente al contratista toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz las obligaciones a su cargo. **2)** No interferir en la gestión del contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla. **3)** Recibir la documentación devuelta por el contratista, luego de haber realizado las actividades propias en ejercicio de la ejecución del contrato. **4)** Proporcionar todos los medios físicos y logísticos para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible. **5)** Cancelar oportunamente los honorarios por concepto de prestación de servicios realizados por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago. **6)** Si por razones de su labor y en cumplimiento de las obligaciones del contrato, el contratista se debe desplazar fuera de la jurisdicción, la Corporación cancelará los viáticos y gastos de viaje, de conformidad con el estipulado en el acto administrativo que reglamenta esta disposición, conforme a lo establecido en la Resolución No. 1751 de fecha 31 de Diciembre de 2019. **7)** Afiliación del contratista al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al Decreto No. 723 de 2013.

#### **4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.**

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Contratación Directa. La cual se emplea en esta oportunidad, por tratarse de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual, distintos a los de consultoría, que han de ser ejecutados por una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, los fundamentos jurídicos que regulan la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.2.1.4.8).

##### **4.1. REQUISITOS DEL CONTRATISTA.**

###### **DE CARÁCTER LEGAL.**

1. Persona natural o jurídica con experiencia en el área a contratar.
2. Certificación de manejo fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
5. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional.
6. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
7. Crear el usuario de SECOP II para la relación contractual.
8. Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida para persona natural – SIGEP.
9. Diligenciar Formato de declaración juramentada de bienes y rentas adjunto
10. Certificación de cuenta bancaria.
11. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
12. Certificaciones de la experiencia.
13. Copia de los títulos de los estudios obtenidos

## **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCION.**

**5.1. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.500.000.00)**. La forma de pago será por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.00)**, y la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$250.000,00)** por reconocimiento de gastos de transporte para llevar a cabo los fines encomendados y darle el cumplimiento de las actividades del proyecto; dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de recibido a satisfacción expedida por el encargado de la Supervisión del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), además de ello el cargue de la cuenta de cobro en la plataforma SECOP II y la aprobación de la misma por parte del supervisor. **PARAGRAFO:** Todas las demoras que se presenten por los conceptos enunciados serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos de fijar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta las actividades a realizar, las condiciones, calidades académicas y experiencia del profesional a contratar.

**5.2. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del contrato será de Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## **6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato intuitu persone, referente a servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual, distintos a los de consultoría, que han de ser ejecutados por una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad y por ser una de las causales de contratación directa, no es necesario establecer factores de selección.

## **7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

Teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, la forma de pago y las sanciones establecidas en la ley para los contratistas que incumplan las obligaciones estipuladas durante la ejecución contractual, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, considera que el objeto de este proceso de selección no genera riesgos previsibles que puedan alterar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, tal como se refleja en la matriz de riesgos con base a la guía de Colombia Compra Eficiente.

## **8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.**

En materia contractual, la Corporación se acogió desde su entrada en vigencia al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Para este contrato no se exigirá ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dado que dentro de sus cláusulas se establecerán la Cláusula Penal Pecuniaria y la facultad de la entidad para imponer multas, mecanismos éstos que constituyen por sí solos factores de garantía para que se ejecuten las obligaciones contraídas, además del carácter sancionatorio por el que están revestidas.

Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta **“cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo”**. En el código civil, el artículo 1592 la define como **“aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal”**. Por regla general, la cláusula penal se hace efectiva, como consecuencia de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato.

En cuanto a las multas, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilitó a las entidades estatales para pactar multas en los contratos que éstas celebran y para hacerlas efectivas mediante acto administrativo motivado. La norma dice lo siguiente:

*“El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.*

*En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*

*PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva”.*

La multa que se pacta en los contratos estatales tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero.

Como elementos relevantes de la multa, extraídos de lo previsto en el Artículo 17 antes transcrito, podemos destacar los siguientes:

- La imposición de ésta debe estar precedida de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa del contratista.
- Las multas se pueden hacer efectivas no sólo a través del cobro de la garantía, sino que también es viable emplear el procedimiento de jurisdicción coactiva.

## **9. SUJECION DEL PROCESO DE CONTRATACION A ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.**

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano. Por lo tanto, no ha de indicarse nada al respecto.

## **10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

La entidad respaldará la contratación producto del proceso con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

CDP N°	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
380 13/09/2023	3230 – C.3.2.10.1.1 - 20	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA VEDA REGIONALES DE FAUNA SILVESTRE	\$45.000.000

#### **11. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

#### **12. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

#### **13. INDEMNIDAD.**

El contratista se obliga a mantener a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

#### **14. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA SUJETA A ACUERDOS COMERCIALES.**

Realizada la verificación de que trata el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se hizo uso del manual guía expedido por Colombia Compra Eficiente, para la aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación, se deja constancia que la contratación objeto de los presentes estudios no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales por tratarse de una contratación directa, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos tratados

- ORIGINAL FIRMADO -

\_\_\_\_\_  
**JAIRO ENRIQUE OSORNO NAVARRO**  
Subdirector de Gestión Ambiental – CARSUCRE



**ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/ controles para ser implementados	Tratamiento después de impacto				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable implementar el tratamiento	Fecha que inicia el tratamiento	Fecha estimada completar el tratamiento.	Monitoreo	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
7	General	Intermedio	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad del personal.	Deficiente ejecución contractual. Retrasos por la repetición de actividades mal realizadas. Poca estabilidad y deficiencia de los trabajos realizados.	3	1	4	Bajo	Contratista	Minimizar este riesgo contratando el personal que cumpla con los estudios y experiencia requeridos para el desarrollo del proyecto	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Por definir	Por definir	Revisar que el personal presentado por el contratista cumpla con los perfiles requeridos en los estudios previos del proceso.	contractual.
8	General	Extremo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Trastornos emocionales en el personal. Negación del personal a ejecutar Actividades riesgosas Demandas en contra del contratante y con ello afectación financiera del contrato.	4	1	5	Medio	Contratista	Realizar los aportes de seguridad social y pólizas.	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Por definir	Por definir	Revisar que el contratista presente las pólizas, pagos de seguridad social.	contractual
9	General	Intermedio	Selección	Operacional	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Cesión obligatoria del contrato Retrasos en la ejecución a causa de una nueva legalización.	2	1	3	Bajo	Contratante	Revisión exhaustiva de los oferentes	1	1	2	Bajo	Si	Contratante	Por definir	Por definir	Revisión de los informes de evaluación	contractual

Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037

Línea Verde: 605 – 2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre



Carrera 25 Ave Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605 – 2762037  
Línea Verde: 605 – 2762045  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [Carsucre@carsucre.gov.co](mailto:Carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo - Sucre